

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00053

Téngase en cuenta para la decisión que ha de adoptarse, que el inciso 2° del artículo 90 del código General del Proceso, establece que “El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para presentarla.” Subrayas fuera de texto.

Por su parte, el inciso 1° del artículo 382 *ibidem* señala que “[l]a demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, *so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo* (...)”

En el presente asunto, la parte actora pretende la impugnación del acta No. 31 del 6 de febrero de 2018 contra el Edificio Plaza 39 PH, que, en virtud de las normas citadas está revestida de caducidad, pues nótese que solo hasta el día 18 de febrero de 2022 fue presentada la demanda y además, el derecho de petición al que se hace referencia como justificación de la tardía formulación del libelo, no tiene la virtualidad de interrumpir aquella.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia, por haber caducado la acción.

2.- DEVOLVER la demanda y los anexos a la parte demandante, dejando las constancias que correspondan.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 32 fijado el 23 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ee943c895c55508b0dfd5f1355afb3ad2998ce3be603bd73e72945cfa7249**

Documento generado en 22/03/2022 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>